



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS ALFONSO RUÍZ
Radicado:	110013110011 2022 00384 00
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de apertura de la SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, iniciada respecto del causante LUIS ALFONSO RUÍZ, iniciada por intermedio de apoderado por los señores ANA ROCÍO y ÁLARO RUÍZ, en calidad de hermanos, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. No presentaron en debida forma, como lo establece el Art. 489 # 5° y 6° del CGP, el inventario y avalúo de los bienes que conforman la masa hereditaria. Lo anterior porque si bien se aportó como anexo a la demanda el escrito de inventarios dando un avalúo a cada uno de los bienes inventariados, no fue incluido dentro del mismo el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 083 – 31959, bien que según el certificado aportado se encuentra en cabeza del causante. Bajo este entendido, el apoderado interesado deberá aclarar el anexo presentado.
2. En armonía con el numeral 4° del art. 489 del CGP, resulta necesaria la vinculación de la cónyuge sobreviviente, sin embargo, no fue aportada prueba de la existencia del matrimonio, además que dentro de la solicitud realizada por el apoderado de conformidad con el art. 85 ibidem, no fue aportada la negativa dada a la petición en este sentido por la Oficina correspondiente.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA, respecto del causante LUIS ALFONSO RUÍZ, iniciada por intermedio de apoderado por los señores ANA ROCÍO y ÁLARO RUÍZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sucesión Intestada
Rad. 2022-00384 00
Causante: Luis Alfonso Ruiz

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA